

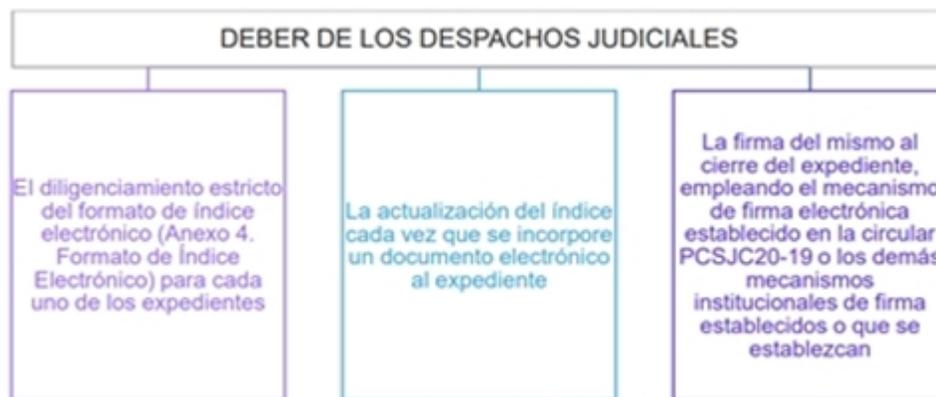


## C I R C U L A R CSJCUC22-177

Fecha: 13 de junio de 2022  
Para: **JUECES PENALES DE CONOCIMIENTO DE SOACHA**  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
Asunto: DILIGENCIAMIENTO INDICE DIGITAL

Dando curso al oficio N° 1480 que tiene como precedente la solicitud incoada por el señor Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Soacha, Dr. RAMIRO ORDÓÑEZ BUENDIA, mediante el cual requiere se precise a qué dependencia judicial le corresponde elaborar el índice del expediente físico, híbrido o electrónico, esta Corporación en atención a lo decidido en sesión ordinaria del 8 de junio de los corrientes se permite indicar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, plan de digitalización de expedientes, [https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp\\_Data%2fUpload%2fPCSJC20-27Anexo1.pdf](https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-27Anexo1.pdf), es deber de los despachos judiciales:



En estos términos, según lo reglamentado es claro que le corresponde al despacho judicial el diligenciamiento del índice electrónico de cada expediente a su cargo, bajo el entendido

Circular Hoja No. 2

que el proceso tiene su origen en la célula judicial, que es donde se construye el expediente, ahora bien, en el caso de que el Centro de Servicios Judiciales incorpore una nueva pieza procesal, deberá realizar la actualización del índice electrónico, así mismo el índice debe ser firmado por el servidor judicial que tiene a cargo el cierre del expediente.

Cordialmente,



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/apos